

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de septiembre de 1.993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1770

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. ADOLFO FLORES ARNAIZ, en nombre y representación de D. JOSE Mª PALACIOS SUBERO, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 23 de octubre de 1.992, dictada en expediente nº 1.592/92 en relación a una presunta infracción en materia de emisión de ruidos y vibraciones correspondiente al Bar LEVEL.

Este recurso lleva el número 459/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de septiembre de 1.993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Notificación de sentencia*

III.E.1771

DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO UNO DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de Menor Cuantía con el número 167 de 1.992, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a veintidós de Julio de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Doña María Sol Valle Alonso, en régimen de sustitución, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 167/92 a instancia de Don Martín MENDEZA RUIZ representado por el Procurador de los Tribunales Don Manuel-José Marañón Gómez y defendido por el Letrado Don Carlos Colás de Cexado Eguizábal, contra Don Jose Antonio FERRUS CIRIZA, Doña Mª Rosario AYLLON CARRASCON, Doña Mª Pilar ASENSIO CATALAN representados por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón y defendidos por el Letrado Don Gabriel Jiménez Campillo, INSALUD representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Regina Dodero de Solano y defendido por el Letrado Don Juan Manuel Criado Gámez y HOSPITAL DE SAN MILLAN, en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.—Desestimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Marañón Gómez, en nombre y representación de Don Martín MENDEZA RUIZ, contra Don José Antonio FERRUS CIRIZA, Doña Mª Rosario AYLLON CARRASCON Doña Mª Pilar ASENSIO CATALAN, HOSPITAL SAN MILLAN e INSALUD, absolviendo a éstos de las peticiones del actor e imponiendo a éste el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HOSPITAL DE SAN MILLAN, se expide el presente en Logroño a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1775

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño. HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 400/92 a instancia de BANSANDER DE LEASING S.A. contra D. JUAN Mª GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTROS en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 3 de DICIEMBRE a las DIEZ horas.

Segunda Subasta: 14 de ENERO a las DIEZ horas.

Tercera Subasta: 11 de FEBRERO a las DIEZ horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse

posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) VIVIENDA en planta segunda izquierda, tipo A, letra D, de la casa sita en DEUSTO, Calle Erdikoetxe nº 3, Barrio de Ibarricollanda, con una superficie útil de noventa y siete metros cuadrados con cuarenta decímetros. Finca 16.353.

Valorada en DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000 pts).

2) VIVIENDA en planta tercera centro izquierda, en el Barrio de Goyerri, casa nº4 del término de Barrica (Vizcaya). Una cuota de participación de setecientos veinticuatro milésimas de entero por ciento en la Urbanización y con el tres cero por ciento de la casa. Tiene una participación indivisa del 1/104 ava parte del local, que corresponde de la utilización de plaza de garaje nº 43-Fincas 944 y 830.

Valorado en SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 pts).

Dado en Logroño, a 6 de Septiembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto de emplazamiento*

III.E.1772

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía bajo el nº 143/93-B a instancia de Alejo Díez Sesma contra Construcciones Basterra C.B., Gas Ebro, S.A. y Fontanería Ramón Merino S.L. encontrándose Gas Ebro S.A. y Construcciones Basterra C.B. en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue C/ Beatos Mena y Navarrete, 38 y C/ Padre Marín, 35, respectivamente, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución con esta fecha por lo que se acuerda emplazar a los demandados anteriormente indicados por término legal de 10 días para que se personen y comparezcan en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría. Dado en Logroño, a 3 de septiembre de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.1773

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio nº 353/92, a instancia de Dª Casilda Rodríguez Bustamante, representada por la Procuradora Sra. León Ortega, contra D. Félix Ganuza Gastón, y en dichos autos de ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.— En Logroño, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera Instancia nº 4 de Logroño ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos con el nº 353/92 a instancia de Dª Casilda Rodríguez Bustamante contra D. Félix Ganuza Gastón.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. León Ortega en nombre y representación de Dª Casilda Rodríguez Bustamante contra su esposo D. Félix Ganuza Gastón declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges acordando ratificar las medidas vigentes. No procede realizar declaración en cuanto a las costas causadas. Firme que sea esta resolución librese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil al que se acompañara testimonio de ella a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, ante la Audiencia Provincial, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Félix Ganuza Gastón, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Logroño a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

III.E.1776

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 13.08.93 vista por la ILMA. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Seis de Logroño en los autos de juicios de faltas Nº 95/93-B, seguidos por daños intencionados y lesiones en agresión a instancia de D ANTONIO CENDRA GANUZAS Y POR AHMED OULHANI (respectiv.) contra D. AHMED OILHANI, JULIO JOSE TORBADO, ANTONIO CENDRA GANUZAS, EMILIO SEGURA ALVAREZ y EDUARDO JAVIER RUIZ HERNAEZ, en la que

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de septiembre de 1.993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1770

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. ADOLFO FLORES ARNAIZ, en nombre y representación de D. JOSE Mª PALACIOS SUBERO, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 23 de octubre de 1.992, dictada en expediente nº 1.592/92 en relación a una presunta infracción en materia de emisión de ruidos y vibraciones correspondiente al Bar LEVEL.

Este recurso lleva el número 459/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de septiembre de 1.993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1771

DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO UNO DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de Menor Cuantía con el número 167 de 1.992, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a veintidós de Julio de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Doña María Sol Valle Alonso, en régimen de sustitución, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 167/92 a instancia de Don Martín MENDEZA RUIZ representado por el Procurador de los Tribunales Don Manuel-José Marañón Gómez y defendido por el Letrado Don Carlos Colás de Cexado Eguizábal, contra Don Jose Antonio FERRUS CIRIZA, Doña Mª Rosario AYLLON CARRASCON, Doña Mª Pilar ASENSIO CATALAN representados por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón y defendidos por el Letrado Don Gabriel Jiménez Campillo, INSALUD representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Regina Dodero de Solano y defendido por el Letrado Don Juan Manuel Criado Gámez y HOSPITAL DE SAN MILLAN, en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.—Desestimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Marañón Gómez, en nombre y representación de Don Martín MENDEZA RUIZ, contra Don José Antonio FERRUS CIRIZA, Doña Mª Rosario AYLLON CARRASCON Doña Mª Pilar ASENSIO CATALAN, HOSPITAL SAN MILLAN e INSALUD, absolviendo a éstos de las peticiones del actor e imponiendo a éste el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HOSPITAL DE SAN MILLAN, se expide el presente en Logroño a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1775

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 400/92 a instancia de BANSANDER DE LEASING S.A. contra D. JUAN Mª GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTROS en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 3 de DICIEMBRE a las DIEZ horas.

Segunda Subasta: 14 de ENERO a las DIEZ horas.

Tercera Subasta: 11 de FEBRERO a las DIEZ horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse

posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) VIVIENDA en planta segunda izquierda, tipo A, letra D, de la casa sita en DEUSTO, Calle Erdikoetxe nº 3, Barrio de Ibarricollanda, con una superficie útil de noventa y siete metros cuadrados con cuarenta decímetros. Finca 16.353.

Valorada en DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000 pts).

2) VIVIENDA en planta tercera centro izquierda, en el Barrio de Goyerri, casa nº4 del término de Barrica (Vizcaya). Una cuota de participación de setecientos veinticuatro milésimas de entero por ciento en la Urbanización y con el tres cero por ciento de la casa. Tiene una participación indivisa del 1/104 ava parte del local, que corresponde de la utilización de plaza de garaje nº 43-Fincas 944 y 830.

Valorado en SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 pts).

Dado en Logroño, a 6 de Septiembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

III.E.1772

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía bajo el nº 143/93-B a instancia de Alejo Díez Sesma contra Construcciones Bastera C.B., Gas Ebro, S.A. y Fontanería Ramón Merino S.L. encontrándose Gas Ebro S.A. y Construcciones Bastera C.B. en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue C/ Beatos Mena y Navarrete, 38 y C/ Padre Marín, 35, respectivamente, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución con esta fecha por lo que se acuerda emplazar a los demandados anteriormente indicados por término legal de 10 días para que se personen y comparezcan en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría. Dado en Logroño, a 3 de septiembre de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1773

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio nº 353/92, a instancia de Dª Casilda Rodríguez Bustamante, representada por la Procuradora Sra. León Ortega, contra D. Félix Ganuza Gastón, y en dichos autos de ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.— En Logroño, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera Instancia nº 4 de Logroño ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos con el nº 353/92 a instancia de Dª Casilda Rodríguez Bustamante contra D. Félix Ganuza Gastón.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. León Ortega en nombre y representación de Dª Casilda Rodríguez Bustamante contra su esposo D. Félix Ganuza Gastón declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges acordando ratificar las medidas vigentes. No procede realizar declaración en cuanto a las costas causadas. Firme que sea esta resolución librese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil al que se acompañara testimonio de ella a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, ante la Audiencia Provincial, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Félix Ganuza Gastón, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Logroño a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de citación

III.E.1776

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 13.08.93 vista por la ILMA. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Seis de Logroño en los autos de juicios de faltas Nº 95/93-B, seguidos por daños intencionados y lesiones en agresión a instancia de D ANTONIO CENDRA GANUZAS Y POR AHMED OULHANI (respectiv.) contra D. AHMED OILHANI, JULIO JOSE TORBADO, ANTONIO CENDRA GANUZAS, EMILIO SEGURA ALVAREZ y EDUARDO JAVIER RUIZ HERNAEZ, en la que